

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 06 ABR. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Téngase por notificada a la sociedad demandada DISTRIBUIDORA COMERCIAL DIO REY LTDA, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, quien en la oportunidad no contesto la demanda ni presento excepción alguna.

2.- Revisado el trámite adelantado en el presente asunto, observa el Juzgado que en el folio de matrícula inmobiliario en la anotación 004 aparece un acreedor hipotecario a quien no se ha citado conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del art. 375, por lo que se ordena se integre el contradictorio con BRIO COLOMBIA SA, por lo que el actor deberá notificarlo conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 o conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C.G.P.

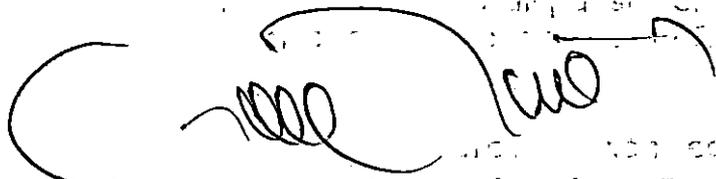
Adjúntese certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Por secretaría **oficiese** a la Fiscalía 113 seccional Unidad de Delitos contra el Orden Económico y Social Derechos de Autor, para la referencia señalada en la anotación 5° del folio de matrícula, informándole sobre el presente asunto. Así mismo se sirva informar el trámite que se adelanta ante dicha Fiscalía y en qué etapa procesal se encuentra.

4.- Por secretaría verifíquese la foliatura del presente asunto, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| |
|---|
| <p align="center"><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>29</i> Hoy La Sria. 07 ABR. 2022</p> <p align="right"><i>Juo p</i></p> <p align="center">RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p> |
|---|